

Conciliación, Prioridad de Convenios y Acuerdos y otros cambios en el Estatuto de los Trabajadores derivados del RDL 2/2024

I N F O R M A

Publicado un nuevo RDL de medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y completar la normativa europea sobre conciliación de los progenitores y los cuidadores, desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, informamos sobre los cambios que supone la aplicación de los nuevos términos de la norma.

- **MAYOR PROTECCIÓN DE LOS PERMISOS DE CONCILIACIÓN**

Este [Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo](#), (BOE del 22 de mayo), vuelve a modificar el **permiso de lactancia** para incrementar el reconocimiento y protección de los permisos de conciliación de la vida familiar y laboral. Con la nueva redacción, en vigor el 23 de mayo de 2024, el [artículo 37.4 del Estatuto del Trabajador](#) **convierte todas las posibilidades de disfrute, incluida la acumulación de las horas retribuidas de ausencia, en un derecho de todas las personas trabajadoras**, sin condicionarlo a la negociación colectiva o al acuerdo con la empresa, como ocurría hasta ahora.

- **PRIORIDAD DE CONVENIOS Y ACUERDOS SEGÚN RESULTEN MÁS FAVORABLES PARA LOS TRABAJADORES**

Por otro lado, añade al [artículo 84 del ET, un nuevo apartado](#) que establece que los **convenios colectivos y acuerdos interprofesionales** de las Comunidades Autónomas y los provinciales, tendrán prioridad en su aplicación siempre que **su regulación resulte más favorable para las personas trabajadoras** que la fijada en los convenios o acuerdos estatales, siempre que no se trate de **materias no negociables**: el periodo de prueba, las modalidades de contratación, la clasificación profesional, la jornada máxima anual de trabajo, el régimen disciplinario, las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales y la movilidad geográfica.

- **NORMATIVA ELECTORAL PARA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS ARTES**

Este RDL introduce en el ET la disposición adicional [vigésimoctava](#), amplía niveles de participación en las elecciones a representantes de las personas trabajadoras en el ámbito de las artes escénicas, audiovisuales y musicales. Así, las personas dedicadas a estas actividades serán electoras cuando sean **mayores de dieciséis años y elegibles con dieciocho años** y siempre que, en ambos casos, cuenten con una **antigüedad en la empresa de, al menos, veinte días**.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

**CONTACTA
CON
NOSOTROS:**

Sagasta, 18.
28004
Madrid



csit@csit.es



91.594.39.22/87/95



@CSITUNPR



@CSITUP

